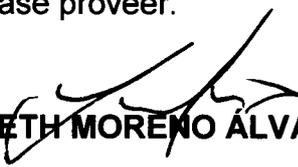


PROCESO: DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO  
DEMANDANTE: BRIYID DESNIT LADINO REY  
DEMANDADO: CARLOS JULIO CARRILLO GUTIÉRREZ  
RADICACION: 2015-00484

**INFORME SECRETARIAL.** Villavicencio, 23 de junio de 2016. Al Despacho del señor Juez para lo pertinente. Sírvase proveer.

  
**LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ**  
Secretaria

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA**

Villavicencio, cinco (05) de julio de dos mil dieciséis (2.016)

Atendiendo la solicitud del apoderado del demandado obrante a folio 26, relacionada con el levantamiento del embargo decretado sobre los dineros existentes en la cuenta del Banco Popular del demandado, al respecto, una vez analizados los argumentos expuestos por el apoderado, y teniendo en cuenta que según certificación expedida por la entidad bancaria la obligación del señor CARLOS JULIO CARRILLO GUTIÉRREZ con el Banco Popular, es desembolsada el 12 de abril del 2016, lo que significa que es posterior a la fecha de culminación de la pretendida sociedad patrimonial de bienes la cual se estipula desde el 26 de junio del 2008 al 01 de septiembre del 2015; por lo que se dispone lo siguiente:

**LEVANTAR LA MEDIDA** decretada en providencia del 01 de marzo del 2016, relacionada con el embargo y retención de los dineros que en cuentas corrientes, cuentas de ahorro y CDT y demás productos de ahorro que posea el demandado CARLOS JULIO CARRILLO GUTIÉRREZ, respecto solamente con la obligación de libranza PRESTAYA del Banco Popular, numero de obligación 410033350005611 desembolsada el día 12 de abril del 2016. Por Secretaría oficiase en tal sentido al Banco Popular de Villavicencio. Se previene al interesado para que diligencie el oficio respectivo.

NOTIFÍQUESE

  
  
**OSCAR FABIÁN COMBARIZA CAMARGO**  
Juez

 <b>JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b>
La presente providencia se notificó por ESTADO No. <u>047</u> del <u>07 JUL 2016</u>
 LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ

PROCESO: DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO  
DEMANDANTE: BRIYID DESNIT LADINO REY  
DEMANDADO: CARLOS JULIO CARRILLO GUTIÉRREZ  
RADICACION: 2015-00484-00

**INFORME SECRETARIAL.** Villavicencio, 23 de junio de 2016. Al Despacho el presente proceso para resolver lo pertinente. Sírvase proveer.

  
**LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ**  
Secretaria

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA**

Villavicencio, cinco (05) de julio de dos mil dieciséis (2016)

Téngase por contestada en término la demanda, por parte del demandado CARLOS JULIO CARRILLO GUTIÉRREZ, como se observa a folios 39 al 43.

Para que tenga lugar la audiencia de conciliación, saneamiento, decisión de excepciones previas y fijación del litigio prevista en el artículo 101 del Código de Procedimiento Civil, se fija la hora de las 8:00 A.M. del día 22 del mes de JULIO de 2016.

Se advierte a las partes y apoderados que la no concurrencia a la audiencia, o se retiren antes de su finalización, se les impondrá multa de cinco a diez salarios mínimos mensuales, excepto en caso de justa causa (Num. 3º y 1º, art. 101 CPC.).

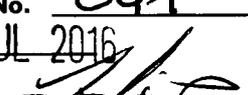
Se reconoce al abogado JESÚS ANTONIO ROJAS BASTO, como apoderado del demandado, en los términos y para los fines descritos en el poder conferido, visto a folio 44.

NOTIFÍQUESE

  
  
**ÓSCAR FABIÁN COMBARIZA CAMARGO**  
Juez

  
**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA  
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó  
por ESTADO No. 047  
del 07 JUL 2016



NB/